

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO: 4.99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello d franqueo el que desee contestación por carta

La revisión de disposiciones de la Dictadura

Ha aparecido en la «Gaceta» un Decreto que clasifica las disposiciones dictadas desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril último, por el Ministerio de Instrucción, en los cuatro apartados que señalaba el Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional que dispuso la revisión de tales disposiciones.

Solamente se derogan con invalidación de sus consecuencias el Decreto sobre nombramiento de inspectores y los dictados por el señor Tormo para la reforma del Estatuto del Magisterio.

Entre los demás revisados hay algunos decretos que quedan subsistentes por exigencias de la realidad, otros que se reducen al rango de preceptos reglamentarios y otros que se derogan, pero sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas.

Hemos de llamar la atención de nuestros lectores sobre el hecho de que se incluya entre las disposiciones que quedan reducidas al rango de meramente reglamentarias, válidas si se conforman con las leyes votadas por las Cortes al R. D. de 23 de abril de 1927 que pasó al Estado los Derechos Pasivos del Magisterio.

Como este Decreto está en pugna con la Ley de Derechos pasivos de 27 de julio de 1918, el resultado de la revisión crea al Magisterio un problema grave, toda vez que acomodándose al mismo habría de anularse el paso de las obligaciones pasivas del Magisterio al Estado y con ello se originaría una situación dudosa, sobre todo para los maestros ingresados después de 1.º de enero de 1920.

La cuestión tiene demasiada trascendencia para que no atraiga la inmediata atención del Magisterio y sobre todo de sus asociaciones.

Representantes

para casa importante en bicicletas, cochecitos para niños, escopetas, gramófonos, prismáticos y relojes, se necesitan.

Condiciones pedidas a DOMINGO HERNANDO en Neguillas (Soria)

PRORROGA DE VACACIONES

De acuerdo con el señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, y con el fin de que los señores Maestros preparen su plan de trabajo para el curso próximo y los Ayuntamientos ordenen que sea realizado en todas las Escuelas el blanqueo de los locales y desinfección de los mismos, así como que se lleven a cabo aquellas reparaciones aconsejadas por los señores Inspectores en las visitas a las Escuelas; he acordado que el día catorce del próximo mes de Septiembre se abran las clases en todas las Escuelas de esta provincia.

Soria 20 de Agosto de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN



Escuelas y maestros

Nombramientos provisionales

Examinadas las pretensiones por el cuarto turno de provisiones de Escuelas nacionales de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto aprobado por real decreto de 18 de mayo de 1923 y disposiciones complementarias aplicable con arreglo a la real orden de 7 de marzo último (Gaceta del 11) a este servicio presentadas por los señores Maestros correspondientes al primero y segundo escalafones en vacantes ocurridas desde primero de octubre próximo pasado al primero de marzo del presente año.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales y desestimaciones que a continuación se expresan:

Aparecen los siguientes de esta provincia:

Don Dionisio Rivera, de San Pedro Manrique para Calahorra; Soria (Regencia de la Práctica), don Miguel Gil Liarte, actual maestro de Sección de dicha escuela; Soria, Sección de la Práctica, don Urbano Frias, actual maestro de las Fraguas; don Sebastián Cebollada, de Megaña para Treviana (Logroño); don Jesús Espuny, de Cuevas de Ayllón para Horta (Tarragona); don Pedro J. Azorero, de Ambrona para Boceguillas (Segovia); don Pedro Lozano, de Sauquillo de Boñices para Brea (Zaragoza); don Anastasio Perez, de Zayuelas para Casas Bajas (Valencia); don Bruno J. Gómez, de Barcones para Lumpiaque (Zaragoza); don Juan Velasco, de Dombellas, para Berchules (Granada); don Jesús Morón, de Fuentelarbol para Corral de Almuquer (Toledo); don David Martín, de Villar de Maya para Morales de Toro (Zamora); don Joaquín Cristóbal, de Castil de Tierra para Todolella (Castellón); don José Pérez de Valdelavilla para Nueva Cartella (Córdoba); don Arturo Martínez, de Torremediana, para Villa Carlos (Baleares); don Francisco S. Ramírez, de Valdemoro para Corral de Calatrava (Ciudad Real) don Francisco Reina

de Cenegro para Martín de la Jara (Sevilla); don Arturo Fernandez, de Cirujales para Alloza (Teruel); don José M. Alemany, de Pozuelo para La Pesquera (Cuenca); don Francisco Gomez, de Torrevente para Corral Rubio (Albacete).

Marcos Clemente, de Osona, para Fontanete (Teruel); Andrés Encinas, de Arenillas, para Encina (Salamanca); Julián Morón, de Valtajeros, para Borox (Toledo); Jesús Muñoz, de Iruecha, para Huesa (Jaén); José S. Soriano, de Guijosa, para Castillo (Cuenca); Pedro Donaite, de Canredondo para Ochavillo del Rio (Córdoba); José Ruiz, de Ligos para Los Paules (Huesca); Jesús Carriedo, de Noviales para Las Labores (Ciudad Real); Lidio Ramirez, de Taoba (Lugo) para Laina; José María Rodríguez, de Barriomartin para Navalvillar (Cáceres); Bruno Molinero, de Arbujuelo para Azcamellas; Maximiano Orte, de Valdelagua para Ausejo; Pablo Fernández, de Lodares de Medina para Velasco; Francisco Sánchez, de Cardejon para Berdejo (Zaragoza).

Don Alejandro Mercado, de Beltejar para Espinosa del Camino (Burgos); don Benito Pascual López, de Alcubilla de las Peñas, para Mezquetillas.

Juan A. Ledesma, de Alconaba para Valdeavellano de Uvero; Dámaso Pacheco, de Butrón (Burgos), para Peñalba de San Esteban; Luis Ivent, de Torresuso para Montejo de Liceria; Valeriano Martínez, de Montaves para Huérteles; Ibo Barrera, de Taniñe para Pozanccs (Guadalajara); Marcos Santuy, de Rebollosa de Pedro para Rebollosa de Escuderos; Julián Gonzalo, de Aldehuela de Periañez para Trévigo; Serapio Ortega, de Sauquillo del Campo para Esteras de Medina; Luis Boillos, de La Mallona para Velilla de San Esteban; Gregorio Bocos, de Abión para Oncala y Ceferino Molina, de Mazalvete para Andaluz.

No se adjudican Escuelas de más de 500 habitantes, solicitadas por Maestros que han pasado al primer Escalafón, por tener oposiciones aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 15 de diciembre de 1930 («Gaceta» del 16).

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados inclusive de la publicación de esta Orden en la «Gaceta» de Madrid, podrán formularse las

Escuela Normal de Maestros de Soria

Opositores que hace referencia el artículo 6.º del Decreto de 24 de julio de 1931 que actuaron en esta Normal.

Don Matías del Hoyo Garcé, expediente núm. 5, 1.ª lista de la Sección Administrativa de Soria.

Don Florentino S. Cabriada, expediente núm. 17, id. id.

Don León Muñoz Rupérez, expediente núm. 26, id. id.

Don Doroteo Molina Martínez, expediente núm. 28, id. id.

Don Manuel Caireira Valero, expediente núm. 29, id. id.

Don Pablo de la Morena, expediente núm. 31, id. id.

Don Agapito Carro Frías, expediente núm. 36, id. id.

Don Marino Ortega y Ortega, expediente núm. 39, id. id.

Don Tiburcio González Sanz, expediente núm. 47, id. id.

Don Fermín Casado Miguel, expediente núm. 48, id. id.

Don José Lafuente Pascual, expediente núm. 52, id. id.

Don Tiburcio Crespo Jiménez, expediente núm. 57, id. id.

Don Mateo Moreno y Moreno, expediente núm. 67, id. id.

Don Leoncio Hernández García, expediente núm. 79, id. id.

Don Julio Navalpotro Velamazán, expediente núm. 81, id. id.

Don Francisco del Campo Angulo, expediente núm. 86, id. id.

Don Florencio Gil Pinilla, expediente núm. 92, id. id.

Don Emiliano Serrano Martínez, expediente núm. 1, 2.ª lista, id. id.

Don Pedro Martín Cerezo, expediente núm. 4, id. id.

Don Bernardino Peñas Martín, expediente núm. 7, id. id.

Soria 26 de agosto de 1931.

El Director, PEDRO CHICO.—Rubricado.

reclamaciones que se estime convenientes contra las propuestas de que se trata, pesentando aquéllas o enviándolas directamente a este ministerio, bien entendido que las que tengan entrada en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna, debiendo los interesados manifestar en sus reclamaciones la categoría, escalafón, número del mismo y fecha de posesión en la Escuela desde la cual solicitaron.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1ª de agosto.—El Director general, Rodolfo Llopis.

La Convocatoria de los cursillos de Selección

«La «Gaceta» del jueves, publica las instrucciones que deben seguirse para la provisión de cuatro mil plazas, cuya distribución se hará teniendo en cuenta las necesidades escolares de cada provincia y el número de solicitudes presentadas en cada distrito universitario, de maestros conformes a las nuevas y convenientes normas para el ingreso en el Magisterio, mediante la organización de cursillos de selección profesional, establecidas el decreto de 3 de julio último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con la documentación que determina el artículo noveno del decreto, al rector jefe del distrito universitario en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta». Los opositores de 1928 que sean eliminados en las pruebas a) y b) del cursillo especial convocados para ellos podrán presentar sus instancias hasta el 20 de octubre. En dicha instancia el aspirante manifestará la provincia en que desee actuar, y a continuación las demás provincias de distrito universitario, dentro de un orden de preferencia, que cada Rectorado procurará tener en cuenta para la organización de los cursillos, con objeto de lograr una proporcionalidad entre el número de solicitantes y el de plazas a proveer y evitar la reunión excesiva de aspirantes en una determinada provincia.

Cuando dicho orden de preferencia no basta para la distribución conveniente de los cursillos se tendrá en cuenta el dato de la edad mayor para decidir acerca de dicha distribución.

Cualquiera que sea el número de Tribunales que actúen, uno por cada centenar de asistentes, el número total de aspirantes que han de aprobarse en esta primera parte del cursillo no será superior al doble de las plazas anunciadas y correspondientes a la provincia de que se trata, poniéndose de acuerdo los presidentes y secretarios de los Tribunales para la fijación proporcional de los curtes que hayan de ser admitidos a continuar las pruebas.

Verificado esto, los Tribunales remitirán al Tribunal designado en primer lugar las listas resultantes para que las relacione y establezca la lista única en forma análoga a la que determina el párrafo segundo del artículo tercero del decreto respecto a la clasificación definitiva. Dicho tribunal se hará cargo de esta lista única y procederá a verificar la segunda parte de los cursillos, quedando disueltos los demás Tribunales desde este momento.

El plan de trabajo de las clases determinadas en el artículo cuatro de dicho decreto será acordado por los Claustros de las Escuelas Normales en una o varias reuniones, que habrán de celebrarse precisamente en los ocho días anteriores a la fecha en que dará comienzo el cursillo, fijándose seguidamente dicho plan en un tablón de anuncios de aquellas

escuelas para conocimiento de todos los aspirantes.

Se organizarán las prácticas de enseñanza a que se refiere el artículo quinto de modo que no haya más de tres aspirantes incorporados a una escuela unitaria y de dos a una clase de escuela graduada, a fin de que puedan tomar una participación activa en la labor docente bajo la dirección del maestro titular y con asistencia obligada durante las horas escolares, así en la sesión diurna como en la nocturna para adultos, cuando las hubiere.

Las lecciones de orientación cultural y pedagógica que constituyen la tercera parte del cursillo insistirán en el propósito manifestado en la Instrucción primera, ello en el nivel que la colaboración universitaria debe aportar a la obra de elevar el esfuerzo y los resultados de la escuela primaria.

Disposiciones transitorias. Las clases que determina el artículo cuarto del decreto para la primera parte de los cursillos de selección profesional se desarrollarán esta vez dentro de las cuestiones que se indican.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas en 1930, podrán tomar parte en este primer cursillo con sólo enviar una instancia al Rectorado correspondientes, solicitándolo así y manifestando las provincias en que desean actuar, conforme a la instrucción quinta.

El límite de cuarenta años que se establece el artículo noveno del decreto de tres de julio último no se tendrá en cuenta para los maestros del segundo escalafón que quieran tomar parte en este cursillo a los efectos de la plenitud de derechos.

Estos cursillos de selección profesional darán comienzo el 26 de octubre.

CURSILLOS Y PRACTICAS PARA LOS OPOSITORES DE 1928

También publica dicha «Gaceta» la convocatoria para el cursillo y prácticas ha que han de someterse los maestros que tomaron parte en las oposiciones de 1928, que se anunció en la «Gaceta» del 25 de julio.

En ella se dispone que, una vez se formalicen las listas de los maestros y maestras que desempeñan escuelas en la provincia en período de pruebas, los Consejos provinciales determinarán, en la primera quincena de Septiembre, los profesores e inspectores que hayan de verificar las visitas a los pueblos en que los maestros y maestras desempeñen los servicios.

Dichas visitas comenzarán en el mes de septiembre, y lo observado en ellas servirá para fundamentar los propuestas de confirmación o eliminación de los maestros.

Los maestros del segundo escalafón que realizaron los ejercicios de aquellas oposiciones y se encuentran en situación análoga a aquellos que desempeñan sus escuelas en período de pruebas, pero que son propieta-

rios de sus actuales escuelas, la Comisión visitadora comprobará la calidad de su gestión como maestros, y la confirmación en sus destinos significará en estos casos el reconocimiento de la plenitud de sus derechos.

Los maestros comprendidos en la segunda lista supletoria, a parte de los cuales no se ha adjudicado escuela todavía, no tendrán que participar en el cursillo, sino someterse a las vistas de inspección y a sus consecuencias, una vez que obtengan el nombramiento provisional.

En el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta», los opositores que realizaron todos los ejercicios de las oposiciones de 1928 y que no se encuentren en ninguna lista supletoria, dirigirán las instancias solicitando tomar parte en las pruebas que señala el artículo sexto al director de la Normal de la provincia donde deseen actuar. Cuando el opositor solicite en la misma provincia en que actuó la primera vez no necesitará acompañar a su solicitud documento alguno; pero cuando la solicite en provincia distinta deberá unir a su instancia un certificado de la Normal en que realizó los ejercicios, en el que se haga constar que aprobó aquéllos.

NOTICIAS

CREDITOS PARA ENSEÑANZA.

Han sido solicitados del ministerio de Hacienda los siguientes créditos para atender a atenciones de primera enseñanza: uno, importante dos millones 466 500 pesetas, para dar cumplimiento al decreto de 23 de junio relativo al ascenso de los maestros que percibían menos de 3.000 pesetas, y otro de 10.419.667 pesetas para llevar a cabo la creación de siete mil plazas de maestros, acordadas para este año.

PROXIMA REFORMA DE LAS NORMALES.—El ministro de Instrucción ha manifestado que muy en breve se piensa ocupar de la reforma de las Escuelas Normales a base de la coeducación y exigiéndose para el ingreso tener aprobado el Bachillerato.

MISIONES PEDAGOGICAS.—Se ha reunido el Patronato de Misiones pedagógicas en la Institución Libre de Enseñanza, adoptándose diferentes acuerdos encaminados a poner en práctica en el próximo curso diferentes procedimientos para llevar los nuevos métodos de enseñanza y orientaciones a la escuela rural.

Correspondencia

A P. Sueca. V G. Madrid. J V. Granada. R P. La Hinojosa. A O. Epila. Se les remitirá a donde indica.

F H. Valdanzo. A H. Fuentepirilla. Contestadas cartas.

P C. Madrid. El señor Inspector Jefe.

C R. Arcos. Se hará como indica. J L. Villar de Maya. L A. San Andrés de Soria. P G. Guadalajara. Se les remitirá a donde indica.

A V. Fuentecambrón. Con mucho gusto.

Cambio de domicilio

Se advierte a los señores maestros que la Habilitación ha quedado instalada en la PLAZA MAYOR, número 13, Tercero.

Información de Madrid

La provisión de las plazas de nueva creación

La Administración tiene el propósito de que una buena parte o quizás todas las plazas de nueva creación situadas en las grandes poblaciones se adjudiquen por procedimientos especiales, no dándose al concurso general de traslado.

Fundamenta este propósito diciendo que las grandes poblaciones son acreedoras a tener maestros jóvenes que lleven su ponderada vitalidad a las escuelas y sus aires renovadores.

Esto está en manifiesta contradicción con lo que el señor Ministro de Instrucción Pública ha manifestado repetidas veces afirmando que la escuela rural, la de la aldea necesita de jóvenes maestros que lleven a los más apartados lugares de la nación las nuevas ideas educativas y sean como los oyentes de la renovación espiritual de los pueblos.

De todos modos y no entrando en otros detalles queremos señalar a nuestros lectores un propósito de la Administración que hemos recogido de persona autorizada. De llevarse a efecto muchos maestros con largos años de servicios y competencia demostrada no podrán trasladarse a las grandes poblaciones o se verán obligados a asistir a cursillos de perfeccionamiento, para lo cual aparte de otros inconvenientes tendrán los económicos y familiares.

Aun en el supuesto de esa mayor vitalidad educacional de los maestros jóvenes ¿es que los pueblecitos pequeños no tienen tanto derecho o más que las grandes poblaciones a tener maestros jóvenes?

Los patronatos escolares

Los últimos nombramientos provisionales hechos por el patronato «Cervantes» para el Grupo escolar «Montesino», sin previa convocatoria sin curso previo de selección ha producido gran revuelo en el Magisterio y en la próxima sesión que ha de celebrar la Directiva de la Asociación de maestros de Madrid va a ser tratada ampliamente la cuestión de Patronatos cuya desaparición ha sido solicitada diferentes veces por la clase.